



EDICTO N°. 008 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente GF2-151, se ha proferido Resolución **000221 del 05/03/2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos derivados del contrato de concesión GF2-151, presentada por el señor JOSE RAMON GARZON NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 11.200.923, por las razones expuestas en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos derivados del contrato de concesión N°GF2-151, presentada por la señora PAOLA ROCIO GARZON NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 53.165.290, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. •ORDENAR excluir del Registro Minero Nacional al señor JOSE RAMON GARZON identificado con cedula de ciudadanía N° 17.057.105 como titular del contrato de concesión GF2-151 por las razones expuestas.

PARAGRAFO. - Como consecuencia de la exclusión del señor JOSE RAMON GARZON del registro minero nacional, téngase como único titular minero al señor JOSE RAMON GARZON NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.200.923.

ARTICULO QUINTO. - ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación corregir el apellido del titular del contrato de concesión N° GF2-151 de tal forma que registre JOSE RAMON GARZON NIÑO y el régimen legal aplicable al mismo, conforme a la parte considerativa.

ARTICULO SEXTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE RAMON GARZON NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 11.200.923, ALFREDO GARZON NIÑO identificado con cedula de ciudadanía N°11.202.755 y PAOLA ROCIO GARZON NIÑO identificada con cedula de ciudadanía N°53.165.290, en su defecto notificar mediante edicto, de conformidad al artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. - En firme la presente resolución, envíese a la Gerencia de catastro y registro minero para las correcciones en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo tercero de esta providencia, de conformidad con el artículo 331 de la ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Fily Sanchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



ARTICULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 MAY 2018 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 01 MAY 2018 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

City Linea S.C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900